

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PANTALLAS			
EL CONTRATISTA	TEKUS S.A.S con NIT 900.590.282-5 Inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín.		
	Representante Legal: LEONARDO ARANGO BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1128467900 de MEDELLÍN.		
	Dirección Comercial: Cl. 9C Sur #50ff-116 oficina 207, Guayabal, Medellín		
	Correo Electrónico: leonardo.arango@tekus.co		
EL CONTRATANTE	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS _____ sociedad comercial domiciliada en SABANETA (ANTIOQUIA) con Nit No. 830507952		
	APODERADO ESPECIAL: JOSE ALVARO HERRERA C, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.166.749 de La Dorada		
	Dirección Comercial:	carrera 43ª	#60 sur-11 _____
	Correo Electrónico rep. legal: dira@mic.com.co		
VALOR	Antes de IVA el valor tiene un valor estipulado de: Ciento Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Pesos (m/c) \$ 104.563.400		
DURACION	36 MESES	FECHA INICIO	Día 15 / Mes Diciembre / Año 2021

Todos los Derechos Reservados TEKUS.

El Presente instrumento es un contrato de arrendamiento de equipos tecnológicos entre TEKUS S.A.S como propietario de los equipos y un contratante que gozará del uso de los activos según las condiciones de este documento. El presente contrato será el único instrumento legal si fuera necesario acudir a los juzgados competentes.

Entre los suscritos a saber, de una parte JOSE ALVARO HERRERA C, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS domiciliada en Sabaneta (Antioquia), con NIT 830.507.952-5, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, LEONARDO ARANGO BAENA quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad TEKUS S.A.S. sociedad domiciliada en CARRERA 83 # 35 29, MEDELLÍN, con NIT 900.590.282-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente Contrato de Outsourcing de Equipos (en adelante el "Contrato"), conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Por virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA, prestará el servicio de arrendamiento de equipos a la CONTRATANTE, los cuales se relacionan en la cotización aprobada adjunta, que se constituye en las condiciones económicas aprobadas por las partes y forma parte integral de este contrato como Anexo I.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los equipos se entregan en condición (nueva) y debidamente instalado para su uso. En caso de que los equipos necesiten soportes o estructuras adicionales, el costo de estos podrá ser incluido como parte del valor cotizado del alquiler.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores acordados a través de consignación o transferencia a cualquiera de las siguientes cuentas bancarias o a aquella que le sea informada previamente y por escrito:

Pago mediante transferencias en cuentas en COP:

Nombre del Banco: BANCO DE BOGOTA
Número de cuenta: 0133047332 - Cuenta Corriente
NIT TEKUS: 900590282-5

Nombre del Banco: BANCOLOMBIA
Número de cuenta: 54093438441 Cuenta Corriente
NIT TEKUS: 900590282-5

PARÁGRAFO SEGUNDO: Llegada la fecha de vencimiento de la factura y sin que se acredite el pago de la obligación; EL CONTRATISTA podrá hacer suspensión de todos sus servicios a EL CONTRATANTE, hasta que el pago sea debidamente efectuado. EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida por la ley en Colombia hasta que entregue soporte de los pagos sobre los saldos vencidos.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Garantizar que los equipos se devolverán en las mismas condiciones en que fueron recibidos, exceptuando el desgaste por el uso normal del equipo durante el tiempo de vigencia del contrato.
2. Realizar los pagos convenidos de acuerdo con la Cláusula Tercera del presente contrato y lo descrito en el Anexo 1.
3. Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y a no retirar documentos o aplicaciones de propiedad de EL CONTRATISTA a menos que sea previa y debidamente autorizado por éste.
4. Suministrar los elementos necesarios de red, eléctricos, de obra civil o de cualquier índole a 0 metros del punto de instalación para la operación de los equipos, en los términos expresados en este contrato.
5. Permitir el acceso del personal de EL CONTRATISTA, para cumplir de manera adecuada y técnica los compromisos contractuales adquiridos. Lo cual incluye que estará encargado de realizar los trámites internos necesarios cuando se trate de autorizaciones para acceder a propiedad horizontal o comercial.
6. Dar aviso de manera oportuna sobre inconvenientes que se presenten con los equipos o en el desarrollo del contrato.
7. Indicar de manera previa a que se pacten las condiciones económicas, todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que deban considerarse para la correcta cotización, entrega e instalación de los equipos de parte de EL CONTRATISTA.

compartirán con terceras personas. El **CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información del **CONTRATANTE** a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso menores de aquellas adoptadas por el **CONTRATISTA** para mantener su propia información en reserva, de igual manera en sentido contrario. La información de cualquiera de las **PARTES** que la otra parte llegue a conocer en virtud de este contrato se utilizará exclusivamente para los fines de esta. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del contrato. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones a que haya lugar.

No se considera violación de la confidencialidad, entre otros:

Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.

La violación del **CONTRATISTA** de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de este servicio las partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, realizar ingeniería inversa, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que sea revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial o industrial, ésta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos del presente contrato.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte relevante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo tanto el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte relevante. En lo previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal", y, demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación establecida en esta cláusula se mantendrá Vigente durante la ejecución del Contrato y por TRES (3) años más desde su terminación.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES no podrán dar por terminado el contrato de manera unilateral, por lo que deberán concertar previamente las condiciones de modo, tiempo y lugar de dicha terminación bilateral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de las causales establecidas en la ley, la relación contractual podrá darse por terminada por las siguientes causales:

ejecutar los correspondientes reportes en Centrales de Riesgo por concepto de no pago de las obligaciones contractuales aquí definidas. En estos términos, EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para el uso de estos datos y a efectuar dichos reportes. Una vez sean pagadas las obligaciones pendientes por parte de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a hacer el correspondiente retiro de las Centrales anteriormente descritas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - IMPUESTOS: Si sobre el registro del presente contrato se debieran cancelar impuestos a que haya lugar en la cuantía que establezca la Ley, estos serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, buscarán como primera vía solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá a la conciliación, amigable composición y según acuerden las partes. En caso de no llegarse a acuerdos sobre la discrepancia o controversia, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contraídas y a favor de ellas, como sus ingresos, productos bienes y servicios, provienen de actividades lícitas, y no se encuentran en curso de un proceso de extinción de dominio o en riesgo de estarlo; que los recursos obtenidos con el presente contrato no serán utilizados para la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; que no se encuentra en listas para el control de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, administradas por cualquier autoridad o entidad nacional o extranjera, tales como las listas de OFAC y ONU, y que, en consecuencia, LA PARTE incumplida se obliga a responder frente a LA PARTE afectada por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del incumplimiento de esta declaración. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato cuando cualquiera de los socios o accionistas con participación directa o indirecta en el capital social; los administradores, empleados y subcontratistas de cualquiera de LAS PARTES i) sean vinculados en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades; ii) se encuentren incluidos en listas públicas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, administradas por cualquier autoridad o entidad nacional o extranjera; iii) sean vinculados en requerimientos de entidades de control, o noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

CLAUSULA DECIMONOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Anexo I – Condiciones económicas aprobadas por las partes

Número de orden S00064

Plan recurrente:
MensualFecha de la orden:
13/08/2024Vendedor:
Leonardo Arango

Descripción	Cantidad	Precio unitario	Impuestos	Importe
Monitor Industrial				
Alquiler 36 meses Monitor LG 65UH5N	5.00	199.000.00	19%	\$ 995.000.00
Resolution : 3.840 x 2.160 (UHD) Brightness (Typ.) : 500 nit Surface	Unidades			
Treatment (Haze) : 28 % Bezel : 8.9 mm (T/R/L). 12.9 mm (B) Interface				
: HDMI(3) / DP / USB 2.0 / RS232C / RJ45 / Audio / IR webOS Smart Platform				
			Subtotal	\$ 995.000.00
Instalación y Transporte				
Tekus Instalación + Soporte	5.00	190.000.00	19%	\$ 950.000.00
	Unidades			
Tekus Ppal - Transporte a ciudades principales (3% valor del activo)	1.00	469.700.00	19%	\$ 469.700.00
	Unidades			
			Subtotal	\$ 1.419.700.00
			Subtotal	\$ 2.414.700.00
			IVA 19%	\$ 458.793.00
			Total	\$ 2.873.493.00

Firma



Juan Pablo Arias



Anexo III – Relación del inventario de equipos dados en alquiler previo a la firma del contrato

Almacen	Factura	Marca	Tamaño / Pulgada	Inicio del contrato	Fin del contrato	Valor Alquiler Player	Pantalla	Costo mensual HI	Costo Año
Santafe Medellin	Destino Comercial S.A.S	little Mic	65	1/11/2022	31/10/2025		\$ 286,880.00	\$ 286,880.00	\$ 3,442,560.00
La Estacion Ibague	Destino Comercial S.A.S	little Mic	75	1/11/2022	31/10/2025		\$ 315,120.00	\$ 315,120.00	\$ 3,781,440.00
Santafe Medellin	Estrategia Comercial De Colombia S.A.S	Movies	65	1/11/2022	31/10/2025		\$ 286,880.00	\$ 286,880.00	\$ 3,442,560.00
La colina	Estrategia Comercial De Colombia S.A.S	Movies	75	1/6/2023	31/5/2026		\$ 473,000.00	\$ 473,000.00	\$ 5,676,000.00
Unicentro Bogota	Estrategia Comercial De Colombia S.A.S	Mic	75	1/11/2023	31/10/2026		\$ 315,120.00	\$ 315,120.00	\$ 3,781,440.00
Santafe Medellin	Destino Comercial S.A.S	Mic	75	1/1/2024	31/12/2026		\$ 286,880.00	\$ 286,880.00	\$ 3,442,560.00
Viva Envigado	Estrategia Comercial De Colombia S.A.S	Mic	LED Pitch 2.5 - 1.6 x 0.8 m	19/3/2024	19/3/2027	\$ 57,000.00	\$ 695,000.00	\$ 752,000.00	\$ 9,024,000.00

Cifras a Julio 31 de 2024.